

3.057

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE OLOT

SECRETARIA

**Relación de errores
advertidos en el Suplemento al núm. 47**

Del Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de abril de 1983 y que deben ser corregidos en la forma que se relaciona a continuación:

En la hoja 28 lugar correspondiente a la candidatura número 3, donde dice Juan Coronima Grabulosa, deb decir Juan Coromina Grabulosa.

En la hoja 29, lugar correspondiente a la candidatura número 6 donde dice Sant Joan de les Fonts, debe decir Castellfollit de la Roca, y donde dice María Rosa Farrés Baseira, debe decir María Rosa Farrés Baseira.

En la hoja 29 se ha omitido poner el núm. 8 antes de Olot, a cuyo municipio corresponde y en la misma candidatura, donde dice Jordi Olivera Coll, debe decir Jordi Oliveras Coll; donde dice Marcial Casanovas Guerri debe decir Marçal Casanovas Guerri y donde dice Guillermo Martín Luento debe decir Guillermo Martín Luengo.

En la hoja n.º 30 lugar correspondiente a la candidatura número 12, donde dice Juan De Miquels Ferrés, debe decir Juan Demiquels Ferrés, y en el lugar correspondiente a la candidatura número 13 donde dice Josep Agustp Jordá, debe decir Josep Agustí Jordá y en el lugar correspondiente a la candidatura número 15, donde dice Melchor Roca Casas debe decir Melcior Roca Casas y donde dice Joan Grabasola Casacuberta, debe decir Joan Grabalosa Casacuberta.

En la hoja 31 lugar correspondiente a la candidatura número 18 donde dice Concepció Freixas Masoliver, debe decir Concepció Feixas Masoliver; en la candidatura de Les Preses a que corresponde el número 20 se ha omitido tal cifra; en la candidatura número 21, donde dice José Gelix Gui debe decir José Gelis Guix; en la candidatura número 23 donde dice Juan Batlle Sauri debe decir Juan Batlle Saubi.

En la hoja 32 lugar de la candidatura núm. 24, donde dice Esteve Olivas Pontfreda, debe decir Esteve Olivas Fontfreda; en la candidatura número 25 donde dice José Mayola Colldcarreta debe decir José Mayola Colldcarrera; en la candidatura número 26, donde dice Margarita Agustí Gobart debe decir Margarita Agustí Gobartt, donde dice Joan Serratmitjana Sasató, debe decir Joan Serratmitjana Casabó y donde dice Rafael Veyagos García debe decir Rafael Velayos García.

En la hoja número 33 lugar correspondiente a la candidatura número 30 donde dice Jaime Casals Coll, deb decir Jaime Casals Olle; en la candidatura número 31 donde dice María del Carmen Hjbart Roura, debe decir María del Carmen Rubert Roura.

En la hoja número 33, continuación de la candidatura número 32, donde dice Juan Masmitjá Fritola debe decir Juan Masmitjá Fritola; en el lugar de la candidatura número 33 donde dice Jopé Ros de Castro debe decir José Ros de Castro; donde dice Tomás Leta-

mendi Tuert debe decir Tomás Letamendi Tuert; donde dice Mariano Vaireda Giralt debe decir Mariano Vayreda Giralt y donde dice Alberto Juvantenu Verdaguer debe decir Alberto Juvanteny Verdaguer; en el lugar de la candidatura número 34, donde dice Juan Comamala Aley, debe decir Juan Comamala Albi y donde dice María del Tura Basañaña Masanella debe decir María del Tura Basagañas Masanella; en el lugar de la candidatura núm. 35, donde dice Salvador Sala Solengastó debe decir Salvador Sala Solergastó, y finalmente en el lugar de la candidatura número 36 donde dice José Martillo Sala debe decir José Matillo Sala.

Olot, a 20 de abril de 1983. — El Secretario.

3.056

JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE OLOT

Edicto

En virtud de lo acordado en sesión de esta Junta Electoral de Zona celebrada en el día de hoy, por medio del presente edicto se hace público haberse convalidado la candidatura núm. 8 correspondiente a «Candidatura Unitària d'Esquerres per Olot» para las Elecciones Locales del día 8 de mayo próximo, aun cuando ha sido impresa figurando el candidato número 2 como don Joan Albesa Punset en lugar de don Joan Albesa Poncet como fue publicada, por lo que deberá entenderse que el conceder el voto al que figura como don Juan Albesa Punset lo concede a don Joan Albesa Poncet.

Dado en la ciudad de Olot, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José M. Badía.

3.071

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE FIGUERES

PRESIDENCIA

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 14 de abril actual, relación de las candidaturas proclamadas en los Municipios de este Partido Judicial de Figueras, se ha advertido la existencia de los siguientes errores:

— En la página 44, primera columna, se hace constar la candidatura número 19 del municipio de Cantallops como de *Convergència i Unió*, cuando en realidad dicha candidatura es presentada por el PSC-PSOE.

— En la misma página 44, segunda columna, se hace constar en la candidatura número 113, correspondiente a *Independientes de Castelló D'Empúries*, el candidato don Pedro Casadevall Portell, en el tercer lugar de la candidatura, debiendo quedar excluido de la relación por haber presentado y sido admitida la renuncia.

— En la página 45, primera columna, se hace constar la candidatura número 24 del Municipio de Colera como de *Convergència i Unió*, cuando en realidad dicha candidatura es presentada por el PSC-PSOE. Asimismo de la relación

correspondiente a dicha candidatura deben ser excluidos don Jorge Arasa Viñas y don Juan Viñas Granollers, por haber presentado y sido admitida su renuncia.

— En la página 47, primera columna, se hace constar la candidatura número 69, del Municipio de Fortiá como de Convergència i Unió, cuando en realidad dicha candidatura corresponde al PSC-PSOE.

— En la página 49, segunda columna, se hace constar la candidatura número 45 del municipio de Navata como de Convergència i Unió, cuando en realidad corresponde al PSC-PSOE.

— En la página 50, segunda columna, en la candidatura número 46, se hace constar a la derecha del primer candidato don Martín Sans Pairutu su condición de Independiente, cuando en realidad corresponde tal indicación al segundo candidato de la lista don José Lleonsí Bech.

— En la página 52, segunda columna, no se hace constar el Partido a que corresponde la candidatura número 22, que lo es al PSC-PSOE, por el Municipio de El Port de la Selva.

— En la página 52, segunda columna, en la candidatura número 7 de Convergència i Unió por el Municipio de Rabós D'Empordà, entre los candidatos don Salvador Fàbrega i Sagols y don Tomás Ginjaume i Lagresa, debe figurar don Tomás Gardell i Cros.

— En la página 55, columna primera, la que figura como Candidatura «Agrupación de Electores de Selva de Mar», Candidatos: Don Luis Purcallas Cortada, Nieves Purcallas Fontclara, Rosa Bech Viusá y Juan Buscató Costa, debe ser suprimida, por no tratarse de una candidatura sino de los proponentes de una de ellas por el municipio de Selva de Mar.

— En la página 55, en el lugar correspondiente al Municipio de Vilafant, debe figurar también la Candidatura número 41, de Convergència i Unió, integrada por los siguientes señores: José Guillamet i Triadó, Juan Sendra i Juanola, Ricardo Aiguabella i García, Bienvenido Ferrusola i Cervera, Manuel Bogajo i Rodríguez, Joaquín Tubau i Riu, Joaquín Viñas i Buscá, Ramón Comas i Ripoll y Jorge Falgás i Carol, todos ellos Independientes.

Lo que se publicará para general conocimiento y efectos.

Figueras, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Presidente de la Junta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

2.719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 1 DE GERONA

Edicto

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 266 de 1981, que se dirá, se dictó la resolución que, en su cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Gerona, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por mí, don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de Gerona y su Partido, los

presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Marina Ros Aubó, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina del término de San Gregorio, domiciliada en la Casa «Can Ros», que litiga representada por el Procurador don Joaquín Sendra Blanxart y defendida por el Letrado don Jordi Salgás Rich, contra don Juan Pedro Castillo Rodríguez, mayor de edad, vecino de San Gregorio, con domicilio en Camino de Cal Ros, representado por el Procurador don Martí Regás Bech de Careda y bajo la dirección del Letrado don Pedro Ribas Culubret, y contra don José Ignacio Sánchiz de Orrospide, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Juan Bravo, 21, o sus Ignorados Herederos o causahabientes, que ha sido declarado en rebeldía; y,

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando en parte la demanda principal formulada por doña Marina Ros Aubó, contra don Juan Pedro Castillo Rodríguez y contra don José Ignacio Sánchiz de Orrospide o sus Ignorados Herederos o causahabientes, debo declarar y declaro: que la finca de la actora descrita en el hecho primero y recogida en el resultando primero de esta resolución, no está gravada con la servidumbre consistente en el tubo que ha colocado don Juan Pedro Castillo Rodríguez, para conducir las aguas desde la fuente sita en la finca propia de don José Ignacio Sánchiz de Orrospide a la de su propiedad, y cuyo tubo atraviesa parte de la finca de la actora y debo declarar y declaro asimismo que el camino que del barrio de la Iglesia conduce a Cal Ros, no es propio del demandado Juan Pedro Castillo Rodríguez, y que por ello no puede impedir el libre tránsito por tal camino, a ninguna persona que pueda dirigirse a Cal Ros, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Juan Pedro Castillo Rodríguez, a retirar en la parte que atraviesa la finca de la actora, el tubo a que se refiere el anterior pronunciamiento y a abstenerse de actos que impidan el libre tránsito por el camino que del barrio de la iglesia conduce a Cal Ros, a persona alguna que se dirija a esta última finca, absolviendo a los demandados de las restantes peticiones contenidas en el súplico de la demanda principal, y desestimando la reconvencción formulada por don Juan Pedro Castillo Rodríguez, contra doña Marina Ros Aubó, debo absolver y absuelto a la misma de dicha demanda reconvenccional, sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a los demandados rebeldes, si dentro del tercer día no se solicita por la actora, se haga personalmente, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo». (Sigue firma).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía y de ignorado paradero, libro el presente que firmo en Gerona, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

2.721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTA COLOMA DE FARNERS

Edicto

Don Carlos Gómez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 486-82, se tramitan autos de Juicio Ordinario de Mayor Cuantía promovidos por don Eduardo, don Angel, don Antoniò y don Jesús Bel-